



**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BURGOS Y LA ASOCIACION DE JOVENES EMPRESARIOS DE BURGOS**

En Burgos, a

**REUNIDOS**

De una parte Dña. Sonia Rodríguez Cobos, Presidenta de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Burgos en virtud de las competencias que estatutariamente tiene atribuidas, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

De otra parte, Dña. Sara Barriuso Arribas, DNI nº 71.275.854G, quien actúa en su calidad de presidente de la Asociación de Jóvenes Empresarios A.J.E. en Burgos con CIF G-09269721 quien manifiesta estar autorizado para el presente acto,

Ambas partes comparecientes, se reconocen capacidad legal para suscribir en nombre y representación de sus respectivas entidades un convenio de colaboración y a tal efecto.

**EXPONEN**

Que ambas entidades son CONSCIENTES de los problemas con los que se encuentran los jóvenes para su desarrollo profesional y CONOCEDORES de la necesidad de prestarles ayuda y asesoramiento, e INTERESADOS en dar un servicio útil a las personas emprendedoras y empresarias.

La Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 25 establece que los Ayuntamientos pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En su apartado "k") cita expresamente la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, incluso en aquellos casos en los que sean competencia específica de otras Administraciones Públicas.

La Ley 16/2010, de 20 de diciembre de Servicios Sociales de Castilla y León, en su artículo 48 recoge como competencia municipal en materia de servicios sociales "*La promoción de la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la prestación de los servicios sociales y la coordinación de su actividad a nivel local o en relación con las prestaciones cuya titularidad corresponda a la entidad local.*"

A.J.E: Burgos, tiene entre sus fines y funciones: Captar, fomentar, promover y desarrollar vocaciones empresariales entre la juventud burgalesa, atendiendo a las necesidades de formación, asesoramiento y divulgando cuantos temas puedan afectar a este colectivo social y a las personas afiliadas a la asociación.

El Presente Convenio de Colaboración queda sujeto a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y a su Reglamento de desarrollo aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

Y para ello, los comparecientes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, con sujeción a las siguientes



## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto regular al amparo del art. 16 de la LGS la colaboración con el Ayuntamiento de Burgos para la colaboración en la gestión del Vivero Municipal y la realización de tareas de información, orientación, asesoramiento y formación en el Espacio Emprende, integrado en la Gerencia de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, así como la organización del Premio Joven Empresario,

### **SEGUNDA.- OBJETIVO GENERAL**

Fomentar el espíritu emprendedor, impulsar la cultura emprendedora en la ciudad y servir de acompañamiento y asesoramiento en todo el proceso de creación y consolidación de nuevas empresas. Dando una atención especial al colectivo juvenil.

### **TERCERA.- OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- Colaborar en la gestión del Vivero Municipal según el reglamento aprobado al efecto.
- Dar un servicio de apoyo a la juventud burgalesa que quieran emprender o ya hayan emprendido.
- Informar, orientar, asesorar y dar formación para ayudarles a dar forma su proyecto empresarial.
- Difundir mediante diferentes soportes publicitarios tanto el espacio como las actividades que se realizan para el desarrollo del convenio.

### **CUARTA.- OBJETIVOS FUNCIONALES**

- Actuar en coordinación con los técnicos municipales a quienes corresponderá en cada caso el seguimiento de este convenio.
- Mantener el funcionamiento del servicio de atención al público del Espacio Emprende de lunes a viernes en horario de 10:00 a 14:00 y la tarde de los segundos miércoles de mes en horario de 17.30h a 21.30h exceptuando las tardes de los meses de julio y agosto.
- Informar, orientar y asesorar de los requisitos necesarios para desarrollar el proyecto empresarial o consolidar el existente.
- Asesorar de manera individual o grupal sobre distintas temáticas previa detección de la necesidad real mediante cita previa.
- Realizar actos para fomentar la cultura emprendedora y empresarial.
- Organizar el Premio Joven Empresario, por un importe no superior a 6.000,00 €.
- Programar acciones formativas a desarrollar como parte del Programa de Formación del Espacio Emprende con la conformidad de la Concejalía de Juventud y en colaboración con sus técnicos.
- Programar para las empresas alojadas en el vivero un máximo de dos tutorías individuales al semestre bajo demanda.
- Otros acordados por ambas partes que redunden en la mejora del servicio prestado.

### **QUINTA.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE A.J.E. BURGOS**



A.J.E Burgos tendrá que cumplir, además de las obligaciones del Art. 14 de la Ley 38/2003, las obligaciones específicas derivadas de este Convenio, que son las siguientes:

- a) Coordinación, organización y administración del personal del convenio de A.J.E. Burgos, que realizan sus funciones.
- b) Las responsabilidades laborales que puedan derivarse de su funcionamiento, así como la contratación del personal necesario, sus retribuciones y condiciones de trabajo para la prestación del servicio. Este personal será dirigido y estará a cargo del responsable que A.J.E. Burgos designe. En los casos de sustituciones del personal deberá cumplirse por el sustituto un perfil similar al personal sustituido.
- c) La contratación del personal necesario, así como las retribuciones y condiciones de trabajo para la prestación del servicio. Este personal será dirigido y estará a cargo del responsable que A.J.E. Burgos designe.  
Dicho personal en ningún caso tendrá relación laboral con el Ayuntamiento, dependiendo únicamente, a tales efectos de la Asociación de Jóvenes Empresarios, quien se compromete a cumplir todas las obligaciones laborales, tributarias, de Seguridad Social y cuantas correspondan por Ley, derivadas del personal adscrito a dicha Oficina.
- d) La obligación de dar conocimiento cuando se utilice cualquier medio para la difusión de la actividad o programa, que el Ayuntamiento subvenciona con dicha prestación.
- e) Facilitar al Ayuntamiento de Burgos la información necesaria para el adecuado funcionamiento del servicio.
- f) Colaboración con la Concejalía de Juventud en tareas que se acuerden entre las partes.
- g) Recabar el consentimiento de los afectados para la recogida, tratamiento y cesión de los datos personales de estos, así como facilitar a los afectados la preceptiva información, todo ello en los términos preceptuados en la vigente normativa y demás normativa aplicable, en todos los supuestos en los que en el marco de este convenio se deban comunicar al Ayuntamiento datos personales de terceros. Será asimismo obligación de A.J.E: Burgos custodiar la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones a las que se refiere este apartado, mantener la citada documentación actualizada ya disposición del Ayuntamiento de Burgos.
- h) La Asociación de Jóvenes Empresarios podrá tener cualquier otro tipo de financiaciones externas, pero deberá ponerlas en conocimiento de este Ayuntamiento conforme a la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones; la cantidad global de estas y lo percibido por este convenio no podrá ser superior al coste de la actividad que desarrolle.
- i) En todas las actuaciones que se lleven a cabo financiadas en todo o en parte por el presente convenio deberá indicarse de manera visible que las mismas están subvencionadas por el Ayuntamiento de Burgos, incluyendo la imagen corporativa.
- j) La Asociación Jóvenes Empresarios como encargada del tratamiento de los datos de carácter personal derivados de la ejecución del presente convenio, declara expresamente que conoce quedar obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la vigente normativa de protección de datos. En este sentido la Asociación de Jóvenes Empresarios, conforme al art. 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de Protección de Datos de Carácter Personal, es considerada Encargado del Tratamiento, entendido como la entidad que opera por cuenta de Ayuntamiento de Burgos siendo esta última, considerada como Responsable del Tratamiento, la que decide los fines y medios del tratamiento de la información a la que tiene acceso la Asociación de Jóvenes Empresarios.

Para el correcto desempeño de los servicios, se hace necesario facilitar por parte del Responsable del Tratamiento el acceso a los datos de carácter personal de su titularidad necesarios para la ejecución del presente convenio de colaboración. Entre otros, el nombre, apellidos, teléfono y correo electrónico.



El Encargado del Tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones establecidas por el Responsable del Tratamiento, no estando autorizado para la utilización de dichos datos con un fin distinto al establecido en el cuerpo del presente contrato. Si el Encargado del Tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe cualquier disposición de la normativa de protección de datos, informará inmediatamente al Responsable.

No será posible la cesión o comunicación a terceros, ni siquiera para su conservación, de los datos de carácter personal a los que tenga acceso la Asociación de Jóvenes Empresarios en su condición de Encargado del Tratamiento. Salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles y de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Una vez cumplida la prestación objeto del contrato o bien en el supuesto de su resolución, los datos de carácter personal que pudieran permanecer en poder del Encargado del Tratamiento, deberán ser destruidos de forma segura y devueltos al Responsable del Tratamiento por medio electrónicos, si los mismos han sido tratados mediante esa forma, y en el plazo máximo de 15 días, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. Si el Responsable del Tratamiento comunica por escrito que deben ser destruidos o suprimidos, deberá de hacerse que se impida su restauración. Todo ello siempre y cuando, no tenga la obligación de cumplir con normativa específica respecto al almacenamiento de los datos durante un tiempo determinado o puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud y juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

El Derecho de información corresponderá al Responsable del Tratamiento facilitarlo en el momento de la recogida de los datos.

El resultado de las tareas realizadas, así como el soporte utilizado (papel, fichas, disquetes, etc.) serán propiedad del Ayuntamiento de Burgos.

- k) AJE Burgos se compromete a contar con el correspondiente Plan de Evaluación y Prevención de Riesgos Laborales.
- l) Igualmente corresponde a AJE Burgos la formación de todo el personal del Servicio para la adecuada prestación del mismo.
- m) Sancionar al personal del convenio que no cumplan sus obligaciones laborales.

## **SEXTA.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO**

El Ayuntamiento de Burgos asume las obligaciones siguientes:

- a) Una aportación económica, en concepto de subvención directa, para el año 2019 de **56.200,00**



€, con cargo a la consignación del Presupuesto Municipal, con el fin de desarrollar el objeto del presente Convenio. Se destinarán a gastos de gestión la cantidad máxima de 2.500,00 €, mientras que el resto se afectarán a gastos del personal que preste el servicio y en gastos recogidos en objetivos específicos, objetivos funcionales y responsabilidades y obligaciones de Aje Burgos del convenio.

- b) Autorizar el uso de un espacio en las dependencias Municipales en tanto dure la vigencia de dicho Convenio, así como el equipamiento informático y el material de oficina.
- c) El seguimiento y evaluación de los objetivos de los Servicios y Programas.

### **SEPTIMA.- COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO**

Se constituye una Comisión Técnica para el seguimiento de este Convenio, que estará formada por el Concejale de Juventud, el Jefe de la Sección de juventud y un funcionario de la Concejalía de Juventud del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos y como máximo tres representantes de A.J.E. Burgos

Las funciones de esta Comisión Técnica serán las siguientes:

- a) Seguimiento de todos aquellos términos que componen este Convenio.
- b) Control del desarrollo y contenidos de los programas establecidos en el Convenio.
- c) Estudiar cuantas modificaciones se consideren oportunas para la mejora en la ejecución y alcance de los objetivos.

### **OCTAVA.- SISTEMA DE EVALUACIÓN TÉCNICA DEL CONVENIO**

A.J.E. Burgos presentará, antes del 28 de febrero del ejercicio siguiente, una Memoria explicativa del desarrollo de los servicios y programas, y una evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos establecidos.

El Ayuntamiento podrá efectuar cuantas acciones estime oportunas para el seguimiento y supervisión de los programas que comprende el Convenio.

### **NOVENA.- RÉGIMEN DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA**

La aportación económica municipal en virtud del presente Convenio se destinará exclusivamente a los fines previstos en el mismo. La desviación para fines distintos dará lugar a la devolución de la cantidad no justificada por los conceptos financiados.

El Excmo. Ayuntamiento de Burgos entregará a partir de la firma del presente Convenio la cuantía de correspondiente al 70% de la cuantía total.. En caso de percibirse dicha cuantía con posterioridad al 31 de octubre se admitirán los pagos del Convenio realizados hasta el 30 de abril del ejercicio siguiente.

Una vez justificada dicha cuantía se procederá a la entrega del 30% restante.

El beneficiario únicamente podrá subcontratar con terceros hasta un porcentaje que no exceda del 70% del importe de la actividad subvencionada.

A.J.E. Burgos como beneficiaria de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Burgos, tiene la obligación de justificar dicha subvención en los términos establecidos en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, antes del 28 de febrero del ejercicio siguiente.



## **DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

A.J.E. Burgos asume las obligaciones siguientes:

8.1.- Memoria Técnica: Se presentará anualmente una Memoria con especificación de las acciones realizadas en conformidad con la planificación anual, los resultados obtenidos, usuarios atendidos; los objetivos alcanzados, los problemas detectados, impacto del proyecto, presupuesto, así como cualquier otra información relevante para evaluar el programa.

8.2.- Memoria económica con la relación de la totalidad de gastos subvencionables realizados con cargo a la subvención concedida, indicando los siguientes datos: concepto, proveedor, nº de factura, fecha de pago, forma de pago e importe.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Por tanto, no se considera subvencionable el IVA y tan sólo podrá considerarse cuando no se recupere o compense mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a la fecha de justificación que acredite la exención del IVA.

Se consideraran gastos subvencionables los que cumplan los requisitos que se señalan a continuación:

- Relación clasificada de la totalidad de los gastos que se han realizado con cargo a la subvención pública, indicándose las facturas o demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, no se admitirán tickets de caja registradora.

La relación irá acompañada de fotocopia autenticada de las facturas o documentos acreditativos del gasto, en el mismo orden que aparece en la relación de los gastos; cada documento de gasto deberá ir acompañado del justificante de pago:

Validez de los documentos:

- a) Ser originales o fotocopias debidamente compulsadas.
  - b) El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura (NIF o CIF).
  - c) Tener relación directa los gastos generados con la actividad.
  - d) Deberá expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
  - e) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el RD 1496/03 de 28 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de las obligaciones de facturación:
- Número de factura y en su caso, serie.
  - Fecha de expedición.
  - Nombre y apellidos, razón o denominación social tanto del emisor como destinatario de la factura.
  - NIF y domicilio, tanto del emisor como destinatario de la factura.
  - Descripción de las operaciones y fecha de su realización.
  - Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria del IVA.

Justificantes acreditativos del pago de los gastos realizados; se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, salvo disposición expresa en contrario en la convocatoria de la subvención. la cuantía de correspondiente al



70% de la cuantía total. En caso de percibirse el 70% de la cuantía total del Convenio con posterioridad al 31 de octubre se admitirán los pagos de gastos realizados del Convenio efectuados hasta el 30 de abril del ejercicio siguiente.

- f) Para gastos superiores a 600 €, el pago se efectuará a través de medios bancarios.
- g) Los pagos pueden ser acreditados mediante al menos una de las formas que se enumeran a continuación:
  - Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documentos de gasto.
  - Transferencia bancaria nominativa.
  - Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalla que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
  - Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.
  - Extracto bancario nominativo.
  - Pago nominativo realizado a través de Internet.
  - Para documentos de gasto con un importe inferior a 600 € recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y NIF.

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, llevará aparejado el reintegro de la subvención municipal y en su caso al régimen sancionador según lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y su Reglamento R.D. 887/2006.

A.J.E. Burgos deberá justificar la presente subvención, además de en los términos previstos en el presente Convenio conforme a lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal correspondientes al ejercicio presupuestario de aplicación, en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones, en el Reglamento de desarrollo de la misma, y demás normativa que resultare de aplicación.

A.J.E. Burgos deberá someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de Burgos y facilitar los datos que se le requieran, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

#### **UNDÉCIMA.- DURACIÓN DEL CONVENIO**

La vigencia de este convenio será de un año natural, con efectos de fecha 1 de enero del 2019, con posibilidad de prórrogas anuales mediante acuerdo expreso entre las partes antes de su vencimiento, sin que la duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

La solicitud de prórroga deberá presentarse en el Ayuntamiento antes del 1 de noviembre de la anualidad. A.J.E. Burgos podrá presentar las propuestas de modificación, ampliación o supresión de los contenidos de este Convenio, las cuales deberán ser aprobadas por los Órganos municipales competentes.

#### **DUODÉCIMA.- REVISIÓN ECONÓMICA**

Durante la vigencia del presente Convenio, las aportaciones municipales se fijarán anualmente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento para cada ejercicio económico.



### **INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO**

El Ayuntamiento se reserva la facultad de interpretar las dudas que pueda plantear el presente Convenio.

### **NORMATIVA APLICABLE**

Al presente convenio le es de aplicación en lo no previsto en el mismo lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal que corresponda.

***La Presidenta de la Gerencia de  
Servicios Sociales, Juventud Igualdad  
de Oportunidades***

***Sonia Rodríguez Cobos***

***La Presidenta de A.J.E.***

***Sara Barriuso Arribas***